



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA**

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.

OBJETO: Contratar el soporte de la herramienta de reportes TIBCO – Jaspersoft adquirida por la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.

Bogotá D.C, febrero de 2019

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, le ha sido asignada a la Federación Colombiana de Municipios, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto.

En cumplimiento de la función pública que le fuera asignada, la Federación Colombiana de Municipios por expreso mandato legal, ha requerido desde sus inicios, contar con una infraestructura tecnológica suficiente que garantice un adecuado y permanente funcionamiento, y que sea susceptible de perfeccionamiento a través de la implementación de nuevas tecnologías aplicadas siempre al logro del fin perseguido, con métodos de control y calidad de la información.

La Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit actualmente cuenta con una suscripción de licencias a perpetuidad con usuarios ilimitados de la plataforma reportadora TIBCO – JASPERSOFT, la cual fue adquirida con el fin de dar respuesta y solución a la demanda de reportes subyacentes de cada Dirección, Jefatura y Coordinación de la Federación Colombiana de Municipios para el cumplimiento de la función pública delegada por el legislador.

En razón de lo anterior es necesario contar con un soporte técnico que permita atender las solicitudes e incidencias de cualquier nivel cuando se vea afectado el servicio. (Acceso a reportes ya creados, elaboración de reportes, generación de gráficos, visualizaciones, accesos, interfaz, usuarios, entre otros)

El contar con un soporte técnico adecuado permitirá dar continuidad funcional a las diferentes áreas de la organización que generan reportes para toma de decisiones y que hacen parte fundamental de procesos y procedimientos establecidos que consienten la misión y visión de la organización.

Así las cosas, se hace necesario contratar el soporte de la herramienta de reportes TIBCO – Jaspersoft con la que actualmente cuenta por la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.



2. OBJETO A CONTRATAR. CLASIFICADOR UNSPSC. LUGAR DE EJECUCIÓN. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto a contratar.

Contratar el soporte de la herramienta de reportes TIBCO – Jaspersoft adquirida por la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.

2.2. Identificación del contrato en el clasificador de bienes y servicios – UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
81111811	Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda.

2.3. Lugar de ejecución

El lugar donde deberán ser cumplidas las obligaciones por parte del contratista, será en la ciudad de Bogotá D.C.

2.4. Identificación del contrato a celebrar

El contrato a celebrar resultado del presente proceso de selección será de soporte.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo N° 2 “*análisis del sector*”

4. ANALISIS DEL RIESGO

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo N° 3 “*matriz de riesgo*”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que



señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que el objeto del presente proceso de selección es:

“Contratar el soporte de la herramienta de reportes TIBCO – Jaspersoft adquirida por la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit”

En el literal “g” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa:

“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

(...).”

Que conforme lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”

Atendiendo a que el objeto a contratar es el servicio de soporte para la herramienta de reportes TIBCO –Jaspersoft adquirida por la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, y IT-NOVA S.A.S. por ser el único representante de TIBCO Jaspersoft en la República de Colombia, y ser el canal directo para temas de suscripción, entrenamiento y servicios asociados a Jaspersoft BI, sin que a la fecha se haya presentado ningún inconveniente, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “g” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

6. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.



Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
3. Fotocopia de la libreta militar del representante legal, en caso que de ser el representante hombre menor de cincuenta (50) años, o documento que acredite que tiene definida su situación militar.
4. Copia del Registro Único Tributario -RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
5. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal, vigentes.
8. Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal, vigentes.
9. Paz y Salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.
10. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas, debidamente diligenciado.
11. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad y relacionados en la hoja de vida.
12. Certificado de ser único representante de TIBCO Jaspersoft en la República de Colombia.

La Federación Colombiana de Municipios solicitó a IT-NOVA S.A.S, como empresa en la actualidad única representante de TIBCO Jaspersoft en la República de Colombia para la prestación de este servicio de soporte allegara propuesta.

La sociedad IT-NOVA S.A.S. es el canal directo para temas de suscripción, entrenamiento y servicios asociados a Jaspersoft BI, de conformidad con el certificado expedido por Karina Liendo, Account Manager para Latinoamérica TIBCO Jaspersoft de julio de 2018.

Es de resaltar que la sociedad IT-NOVA S.A.S. en vigencias anteriores ejecutó contratos con la Federación Colombiana de Municipios para el desarrollo de reportes funcionales apara SAP, mediante la utilización de las plataformas de desarrollo de JASPERSOFT IREPORT y de despliegue JASPERSOFT PROFESIONAL requeridos sobre la plataforma de reporting de la función pública de la Federación; y el desarrollo de reportes financieros y contables sobre el sistema de reportes Jaspersoft que posee la Entidad, cuya fuente de información es el sistema contable, financiero y presupuestal -ERP – SAP.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar el soporte requerido por la entidad en las condiciones técnicas mínimas y durante el plazo señalado en el contrato.
2. Brindar acceso permanente al portal de conocimiento de JASPERSOFT.
3. Suministrar a LA FEDERACION sin costo alguno para esta, las últimas versiones del software, una vez se encuentren liberadas en el mercado Colombiano, previa solicitud de LA FEDERACIÓN.
4. Mantener la confidencialidad de la información suministrada para el objeto del contrato.
5. Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
6. Presentar para aprobación de la Federación Colombiana de Municipios –Dirección Nacional Simit, las garantías exigidas contractualmente.
7. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.
8. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y entramamientos.
9. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y de las exigencias legales.

7.1.2. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN

En virtud del contrato que se suscriba, la Federación deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido en la fechas y forma establecidas.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
3. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

4. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

7.2. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

7.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA CINCO MIL PESOS M.L. (\$32.865.000) incluido IVA, el cual quedara sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar para la vigencia fiscal del año 2019.

7.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN

El valor del contrato será cancelado al contratista en tres (03) cuotas iguales, cada una por valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$10.955.000) incluido IVA, distribuidas de la siguiente manera:

- 1).** Una primera cuota por valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$10.955.000) incluido IVA, al finalizar el mes de mayo de 2019.
- 2).** Una segunda cuota por valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$10.955.000) incluido IVA, al finalizar el mes de septiembre de 2019.
- 3).** Una tercera cuota por valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$10.955.000) incluido IVA, al finalizar el plazo contractual.

La Federación Colombiana de Municipios concurrirá al pago dentro de los quince (15) días siguientes, previa presentación de la factura, de la certificación de encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del Revisor Fiscal cuando aplique, o el representante legal del contratista, y la certificación del supervisor del contrato.

El supervisor designado por Federación Colombiana de Municipios deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado No. 81111811 servicio de Soporte Técnico o Mesa de Ayuda.



El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2019.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, de la carrera 7 No. 74 - 56/64 piso 18 y para el contratista es la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 98ª N° 51 – 37 oficina 501.

7.6. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo de cumplimiento del contrato: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

A través de la resolución 04 del 09 de diciembre de 2016 expedida por el Consejo Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, se autorizó a Director Ejecutivo para celebrar todo tipo de contratos y convenios requeridos para el correcto cumplimiento de los objetivos de la entidad hasta por un monto de quince mil (15.000) SMMLV cada uno.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

9. PUBLICACION Y CONSULTA

En la página web del SECOP www.contratos.gov.co, serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como dirección: Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, Carrera 7 No. 74-56/64 de Bogotá D. C., Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos - Piso 10, y el Teléfono: (1) 5934020 extensiones 1086 y 1089 en la ciudad de Bogotá.

10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07 actualizado el 05 de enero de 2016, se procede a



determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC¹, México, Unión Europea².

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información Sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit”, por lo tanto en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

Si bien es cierto la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Así mismo, y de acuerdo con el literal “C” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07, se observa que la Federación Colombiana de Municipios no se encuentra incluida de manera expresa en las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 1220190051 del xx de enero de 2019, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2019, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$34.045.000) incluido IVA, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera.

¹ Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

² Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.



12. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección debe ser un funcionario de planta, del área Dirección de Tecnologías de Información y las comunicaciones, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, se designará a al Jefe de Proyectos de la Dirección de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, de la Federación Colombiana Municipios o quien haga sus veces.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

13. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Anexo 1 – Ficha 1
4. Anexo 2 - Análisis del sector
5. Anexo 3 - Matriz de Riesgos
6. Anexo 4 - Documento jurídico

Atentamente,

Original firmado

EDWIN ALEXANDER BELTRÁN RIVEROS

Jefe de Proyectos TIC

Dirección de Tecnologías de Información y las Comunicaciones

VoBo: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit

Elaboró: Edwin Alexander Beltrán Riveros - Jefe de Proyectos TIC – Dirección de Tecnologías de Información y las Comunicaciones
Revisó: Alejandro Murillo Pedroza – Director - Dirección de Tecnologías de Información y las Comunicaciones
Aprobó: Alejandro Murillo Pedroza – Director - Dirección de Tecnologías de Información y las Comunicaciones